

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral № 0023-2020-INIA-DGIA

Lima, 10 de junio de 2020

VISTO:

El documento s/n signado con CUT12121 de fecha 11 de mayo del 2020, el Informe Técnico № 006-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-SCHM, de fecha 12 de mayo del 2020, el Oficio № 190-2020-MINAGRI-INIA-EEA-AC/, de fecha 19 de mayo del 2020, el Informe Técnico № 009-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-SCH, de fecha 27 de mayo del 2020, el Oficio № 202-2020-MINAGRI-INIA-EEA-AC/, de fecha 02 de junio del 2020, el Informe Técnico № 0007-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, del Coordinador del ARES de fecha 08 de junio del 2020, el Informe № 067-2020-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA, del Director de la SDRIA de fecha 08 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley № 27262 modificada por Decreto Legislativo № 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6º de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo № 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, fue modificado por el Reglamento del Decreto Legislativo № 1387, aprobado por Decreto Supremo № 013-2019-MINAGRI, estableciendo que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – **SENASA**, ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6º de la **Ley General de Semillas**, del Reglamento General y demás normas complementarias;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, estableció que en tanto se realice la transferencia de las funciones de la Autoridad en Semillas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – **INIA** al **SENASA**, el INIA continúa ejerciendo como Autoridad en Semillas;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del **INIA**, entre los cuales se encuentra Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**) a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**) ejerza las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio del 2016, la Jefatura del **INIA** resolvió autorizar a la **DGIA**, que tiene a su cargo al **SDRIA**, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las áreas no estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA, de fecha 30 de julio del 2018, el Director General de la **DGIA** resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un área no estructurada de Cuarto Nivel del **SDRIA**;

Que, mediante documento s/n, signado con CUT12121, de fecha 11.may.2020, la **EEA Andenes – INIA Cusco**, solicitó el reconocimiento de la Ingeniera **VIRGINIA LAMA CACERES** como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas, para lo cual precisa la siguiente información

- a) Nombres de la solicitante.
- b) Número de RUC.
- c) Profesión.
- d) Especies a ser muestreadas.
- e) Equipamiento.
- f) Cursos realizados.

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-, de fecha 12.may.2020, se generan observaciones a la solicitud presentada.

Que, mediante Oficio N° 190-2020-MINAGRI-INIA-EEA-AC/D, de fecha 19.may.2020, la **EEA Andenes – INIA Cusco**, realiza el levantamiento de las observaciones, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:



Resolución Directoral Nº 0023-2020-INIA-DGIA

- 3 -

- ~~RESOLUCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA
Bogotá, D.C. 27 de mayo de 2020
Por la Directora General
VIRGINIA LAMA CACERES~~
- a) Copia del título profesional de Ingeniera Agrónoma otorgado a la Ing. **VIRGINIA LAMA CACERES** por la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco.
 - b) Copia de la Resolución Jefatural Nº 287-2013-INIA, por la que se designó como Director de la EEA Andenes al Ing. Pedro Cirilo Mamani Quispe.
 - c) Copia del DNI Nº 23897355 del Ing. Pedro Cirilo Mamani Quispe.
 - d) Copia del Certificado otorgado a la Ing. **VIRGINIA LAMA CACERES** por haber participado en el “*Curso de Entrenamiento de Certificación de Semillas*”, realizado en el **INIA** los días 12 y 13.feb.2009.
 - e) Copia del Certificado otorgado a la Ing. **VIRGINIA LAMA CACERES** por haber asistido al Curso-Taller “*Certificación y Supervisión de Semillas*”, realizado en el **INIA** el día 26. ago.2009.
 - f) Contar con 2 muestreadores tipo NOBBE, uno para semillas grandes (maíz, arveja, trigo y avena) y uno para semillas pequeñas (lenteja, alfalfa y trébol).
 - g) Un (01) millar de bolsas de papel de 75 gr. de grosor como mínimo y con capacidad para almacenar las semillas que se declara muestrear.
 - h) Modelo de la etiqueta de muestreo de 50 mm de largo por 50 mm de ancho con el logo institucional del **INIA** y con la inscripción “**MUESTREO AUTORIZADO**”, de polipropileno blanco con adhesivo fuerte de 80 gr.
 - i) Materiales de protección personal (mascarillas, guantes y otros).

Que, mediante Informe Técnico Nº 009-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-, de fecha 27.may.2020, se generan nuevas observaciones a la solicitud presentada.

Que, mediante Oficio Nº 202-2020-MINAGRI-INIA-EEA-AC/D, de fecha 02.jun.2020, la EEA Andenes – INIA Cusco, realiza el levantamiento de las observaciones, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

- a) Copia del Certificado otorgado a la Ing. **VIRGINIA LAMA CACERES** por haber participado y aprobado el “*Curso sobre muestreo de lotes de semillas con fines de análisis, acorde a las reglas ISTA*”, realizado en el **INIA** los días 13 y 14.may.2020.
- b) Fotografías y dimensiones de los muestreadores.

- c) Fotografías de los materiales de seguridad.
- d) Fotografías de etiquetas y hojas de muestreo.

Que, mediante Informe Técnico N° 0007-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 08.jun.2020, el Coordinador del ARES, concluyó lo siguiente:

- a) La Ing. **VIRGINIA LAMA CACERES**, especialista de la EEA Andenes – INIA Cusco, cumple con los requisitos para ser reconocida como Muestreador Autorizado de Lote de Semillas de envases mayores y menores a 15 kilogramos para las especies siguientes:



1	<i>Vicia faba</i>
2	<i>Phaseolus vulgaris</i>
3	<i>Zea mays</i>
4	<i>Triticum spp</i>
5	<i>Triticosecale</i>
6	<i>Avena spp</i>
7	<i>Hordeum vulgare</i>
8	<i>Chenopodium quinoa</i>
9	<i>Amaranthus caudatus</i>

- b) Por lo tanto, se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Directoral para su reconocimiento.
- c) Asimismo, se recomienda que, en la respectiva Resolución Directoral, se consigne lo siguiente:
 - Los Muestreadores Autorizados deben cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 77° del **Reglamento General**.
 - La Autoridad en Semillas podrá revocar la autorización en los casos detallados en el Artículo 78° del **Reglamento General**

Que, en el Informe Técnico N° 067-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA, de fecha 08 de junio del 2020, el Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

- a) Habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el **Reglamento General**, corresponde autorizar como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de la **EEA Andenes – INIA Cusco** del **INIA**, con RUC N° 20491174693, a la Ing. **VIRGINIA LAMA CACERES**, para las semillas de:



Resolución Directoral

Nº 0023-2020-INIA-DGIA

- 5 -

1	<i>Vicia faba</i>
2	<i>Phaseolus vulgaris</i>
3	<i>Zea mays</i>
4	<i>Triticum spp</i>
5	<i>Triticosecale</i>
6	<i>Avena spp</i>
7	<i>Hordeum vulgare</i>
8	<i>Chenopodium quinoa</i>
9	<i>Amaranthus caudatus</i>

- b) Conforme al artículo 74° del **Reglamento General**, la autorización se da a través de una Resolución del Órgano de Línea competente de la Autoridad en Semillas, siendo en el presente caso a través de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**).
- c) En el artículo 77° **Reglamento General**, se indican las responsabilidades que cada Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas debe cumplir.
- d) En el artículo 78° del **Reglamento General**, se establecen las causales de cancelación de la autorización en que pueden incurrir los Muestreadores Autorizados.
- e) La Resolución Directoral que resuelva la autorización como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de la **EEA Andenes – INIA Cusco** del **INIA**, con RUC N° 20491174693, a la Ing. **VIRGINIA LAMA CACERES**, el presente Informe técnico y copia del Informe Técnico N° 0007-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES que la sustentan deberán ser notificados a la **EEA Andenes – INIA Cusco** del **INIA**.

Que, el artículo 71° del **Reglamento General**, establece que la Autoridad en Semillas podrá autorizar a personas interesadas en brindar el servicio de muestreo de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o el etiquetado de semillas para su comercio;

Que, de acuerdo con el artículo 73° del **Reglamento General**, se señalan los requisitos que deben acompañar la solicitud de autorización, así como indica que la Autoridad en Semillas establecerá en forma específica, el equipamiento de muestreo con el que se debe contar como mínimo. El Oficio N° 1025-2013-INIA-DEA-PEAS/D estableció en su Anexo I el equipo de muestreo mínimo que deben contar, de acuerdo a la especie o grupo de especies;

Que, en el artículo 77° del **Reglamento General**, se indican las responsabilidades que los Muestreadores Autorizados de Lotes de Semillas deben cumplir y en el artículo 78° de la citada norma, se establecen las causales de cancelación de la autorización como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas;

Que, conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente:

“Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo

6.1

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esto esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

6.3" ;

De conformidad con la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, las Resoluciones Jefatales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Ing. **VIRGINIA LAMA CACERES**, especialista de la EEA Andenes – INIA Cusco, como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de la **EEA Andenes – INIA Cusco**, con RUC N° 20491174693, al haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73° del **Reglamento General**. Dicha autorización abarca las semillas de:



Resolución Directoral N° 0023-2020-INIA-DGIA

- 7 -

1	<i>Vicia faba</i>
2	<i>Phaseolus vulgaris</i>
3	<i>Zea mays</i>
4	<i>Triticum spp</i>
5	<i>Triticosecale</i>
6	<i>Avena spp</i>
7	<i>Hordeum vulgare</i>
8	<i>Chenopodium quinoa</i>
9	<i>Amaranthus caudatus</i>

En caso de cambio de cualquier información que sirvió para la presente autorización, deberá comunicarlo a la Autoridad en Semillas, conforme al numeral 73.3 del artículo 73° del **Reglamento General**.

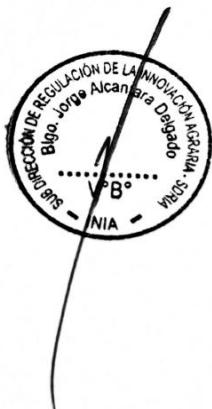
Artículo 2°.- La Ing. **VIRGINIA LAMA CACERES**, especialista de la **EEA Andenes – INIA Cusco**, como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de la **EEA Andenes – INIA Cusco**, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades, conforme al artículo 77° del **Reglamento General**:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 73° del citado Reglamento, que sustentaron su autorización.
- b) Ejecutar el muestreo de lotes de semillas sólo de las especies o grupo de especies autorizados, según las disposiciones de la Autoridad en Semillas y las reglas establecidas por ISTA.
- c) Participar en los eventos de capacitación organizados por la Autoridad en Semillas.
- d) Mantener bajo estricto control y confidencialidad la información, registros, formularios y otros documentos emanados del ejercicio de la actividad para el que se encuentra autorizado.

- e) Enviar trimestralmente a la Autoridad en Semillas los informes técnicos de muestreos realizados.
- f) Cumplir el presente Reglamento y disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad en Semillas.

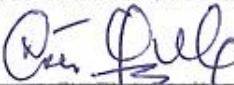
Artículo 3°.- La Ing. **VIRGINIA LAMA CACERES** como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de la **EEA Andenes – INIA Cusco**, con RUC 20491174693 será pasible de la cancelación en caso de incurrir en alguna de las causales previstas en el artículo 78° del **Reglamento General**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el Informe Técnico N° 0007-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, el Informe N° 067-2020-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA y la presente Resolución Directoral a la **EEA Andenes – INIA Cusco**, con RUC 20491174693 .



Regístrate, comuníquese y publíquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Dirección de Gestión de la Innovación Agraria


Ing. Jesus F. Caldas Cueva, M.Sc
DIRECTOR GENERAL